



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

**APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

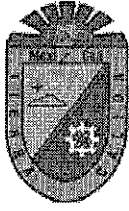
VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación de 28 Proyectos de Versión Pública**, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali que han causado firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2021, recibido en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el día 19 de enero de 2022 en oficio **DRA/0400/2022**, por parte de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali; y a la **Resolución de Aprobación de la Declaración de Inexistencia** del punto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, consistente en: *"Deseo saber cuánto personal del H. Ayuntamiento de Mexicali tiene comisión al Sindicato de Burócratas y de esas cuantas han solicitado licencias temporales sin goce de sueldo para estar en actos de Campaña con Manuel Guerrero"*, recibido en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el día 19 de enero de 2022 en oficio número **OM-0209/2022**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/275/2021**.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de enero de 2022 se recibió oficio **DRA/0400/2022**, por parte de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, donde se solicita la aprobación de 28 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali que han causado firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2021.

En fecha 19 de enero de 2022 se recibió oficio **OM-0209/2022**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, donde se solicita la aprobación de la Declaración de Inexistencia del punto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, consistente en: *"Deseo saber cuánto personal del H. Ayuntamiento de Mexicali tiene comisión al Sindicato de Burócratas y de esas cuantas han solicitado licencias temporales sin goce de sueldo para estar en actos de Campaña con Manuel Guerrero"*, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/275/2021**.

Por tal motivo se requiere a las Servidoras Públicos Habilitados **Valeria Pimentel Rangel** de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

**APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

Ayuntamiento de Mexicali y **Lorely Nieto Molina** de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes: -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del orden del día la Servidora Pública Habilitada **Valeria Pimentel Rangel** por parte de la **Dirección de Responsabilidades Administrativas** de la **Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

En fecha 17 de enero del año 2022, mediante oficio **DRA/0400/2022**, se remitió oficio al Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali **Raymundo García Ojeda**, el cual a la letra dice: -----

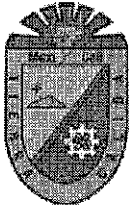
Anteponiendo un cordial saludo me permito informar a Usted, que en virtud de las obligaciones contenidas en las fracciones XVIII y XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y, con fundamento en el artículo 54 fracción IX de la referida Ley, así como los artículos 54, 55 fracción I y 142 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 104 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, artículo 21 fracción I del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, solicito en caso de considerar procedente la aprobación de: -----

28 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, mismas que han causado firmeza durante el Cuarto Trimestre de los dos mil veintiunos, las cuales son remitidas a fin de que se puedan publicar en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, en cumplimiento al artículo 81 fracción XVIII de la referida Ley por tratarse de información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, en las que se especifica la causa de la sanción. -----

Manifestando que, por último, me permito anexar un Disco Compacto y un anexo los cuales contienen la información en archivo digital de las resoluciones antes señaladas, así como un listado de los expedientes demerito. -----

Una vez hecho de conocimiento lo solicitado por la servidora pública habilitada por parte de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura del 24 Ayuntamiento de Mexicali procede a citar los expedientes: -----

DSUB/PRA/34/2020, DSUB/PRA/07/2020, DSUB/PRA/33/2020, DSUB/PRA/12/2020,
DSUB/PRA/26/2020, DSUB/PRA/10/2020, DSUB/PRA/08/2020, DSUB/PRA/08/2020,
DSUB/PRA/02/2020, DSUB/PRA/50/2020, DSUB/PRA/09/2020, DSUB/PRA/42/2020,



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

DSUB/PRA/11/2021, DSUB/PRA/10/2021, DSUB/PRA/26/2021, DSUB/PRA/41/2021, DSUB/PRA/04/2020, DSUB/PRA/24/2020, DSUB/PRA/46/2021, DSUB/PRA/11/2020, DSUB/PRA/03/2020, DSUB/PRA/46/2020, DSUB/PRA/16/2020, DSUB/PRA/64/2021, DSUB/PRA/45/2021, DSUB/PRA/14/2021, DSUB/PRA/52/2021 y DSUB/PRA/66/2021. -----

En uso de la voz dentro del **Quinto Punto** del orden del día la Servidora Pública Habilitada **Valeria Pimentel Rangel** por parte de la **Oficialía Mayor** del **24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

Con respecto a la solicitud **00405721**, específicamente en el punto que dice: *“Deseo saber cuánto personal del H. Ayuntamiento de Mexicali tiene comisión al Sindicato de Burócratas y de esas cuantas han solicitado licencias temporales sin goce de sueldo para estar en actos de Campaña con Manuel Guerrero”* se informa que después de una búsqueda exhaustiva en el Departamento de Recursos Humanos, no se encontró la información solicitada, por lo que de conformidad con el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se solicita a este Comité de Transparencia, sirva a Declarar la Inexistencia de la Información. -----

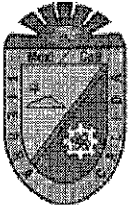
CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** -----
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---
De los Comités de Transparencia: -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----
II.- *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.* -----

De las Versiones Públicas: -----
Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. -----



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente. -----

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución. -----

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. -----

Para estos efectos, se entenderá por: -----

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y -----

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 178.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

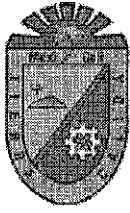
Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----



RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

En relación al **Punto Cuarto:** -----

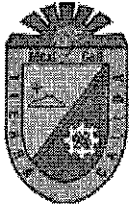
Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de 28 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali que han causado firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2021 con el fin de que se puedan publicar en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, en cumplimiento al artículo 81 fracción XVIII de la referida Ley por tratarse de información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, en las que se especifica la causa de la sanción. -----

En relación al **Punto Quinto:** -----

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia del punto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, consistente en: *"Deseo saber cuánto personal del H. Ayuntamiento de Mexicali tiene comisión al Sindicato de Burócratas y de esas cuantas han solicitado licencias temporales sin goce de sueldo para estar en actos de Campaña con Manuel Guerrero"*, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en el Departamento de Recursos Humanos, no se encontró la información solicitada, por lo que de conformidad con el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se solicita a este Comité de Transparencia, sirva a Declarar la inexistencia de la Información. -----
No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

RESUELVE-----

PRIMERO. - En relación al **Cuarto Punto** del Orden del día, se aprueban los 28 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de



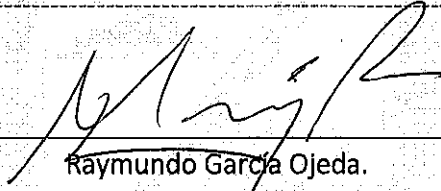
RESOLUCIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022.

APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali que han causado firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2021. -----

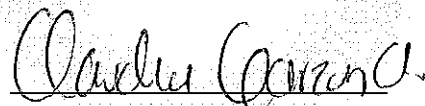
SEGUNDO. - En relación al **Quinto Punto** del Orden del día, se aprueba la Declaración de Inexistencia del punto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, consistente en: *"Deseo saber cuánto personal del H. Ayuntamiento de Mexicali tiene comisión al Sindicato de Burócratas y de esas cuantas han solicitado licencias temporales sin goce de sueldo para estar en actos de Campaña con Manuel Guerrero"*, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/275/2021**. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Sergio Uriel Rochio Valenzuela**, Suplente del Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----



Raymundo García Ojeda.

Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Sergio Uriel Rochio Valenzuela.

Suplente del Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali